



PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CURSOS DE LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL Y CLASES COLECTIVAS EN EL PABELLÓN MULTIUSOS “CIUDAD DE AZUQUECA”

Visto el proyecto de establecimiento y fijación de precios públicos, acompañado de los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido der la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer la imposición del Precio Público por prestación de servicios y cursos de la piscina climatizada municipal y clases colectivas en el pabellón multiusos “Ciudad de Azuqueca”

SEGUNDO.- Están obligados al pago de Precio Público quienes disfruten, utilicen o aprovechen los servicios e instalaciones de la piscina climatizada municipal y clases colectivas en el pabellón multiusos “Ciudad de Azuqueca”.

TERCERO.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

A. TARIFA PLANA	TARJETA CIUDADANA SI	TARJETA CIUDADANA NO
CATEGORIA DE ABONO (MES)		
INDIVIDUAL (25-64 AÑOS)	36,96 €	47,67 €
JOVEN (16-24 AÑOS)	24,32 €	31,62 €
TERCERA EDAD (>65 AÑOS)	19,46 €	25,29 €
MINUSVALIDOS (>33% DE DISCAPACIDAD)	18,49 €	24,02 €
FAMILIAR PAREJA 2 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	47,67 €	63,23 €
FAMILIAR PAREJA 3 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	57,39 €	73,93 €
FAMILIAR PAREJA 4 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	66,15 €	85,60 €
FAMILIAR PAREJA 5 MIEMBROS(HIJOS < DE 18 AÑOS)	74,91 €	96,30 €
MATINAL (L A V 08:30H A 15:00H)	21,40 €	27,83 €
FIN DE SEMANA (SABADOS, DOMINGOS)	11,67 €	15,17 €



B. CURSOS DE NATACIÓN			
PRECIO TRIMESTRE			
CATEGORIA	EDAD	2 DIAS SEMANA	1 DIA SEMANA
TARJETA CIUDADANA SI	INFANTIL	56,42 €	28,22 €
	TERCERA EDAD	56,42 €	28,22 €
	MINUSVALIDOS	56,42 €	28,22 €
	ADULTOS	64,34 €	32,09 €
TARJETA CIUDADANA NO	INFANTIL	72,35 €	36,97 €
	TERCERA EDAD	72,35 €	36,97 €
	MINUSVALIDOS	72,35 €	36,97 €
	ADULTOS	82,01 €	43,37 €

C. BAÑO LIBRE		TARJETA CIUDADANA SI	TARJETA CIUDADANA NO
CATEGORIA			
ENTRADA GENERAL	INFANTIL	1,65 €	2,64 €
	TERCERA EDAD	1,65 €	2,64 €
	JUBILADO	1,65 €	2,64 €
	MINUSVALIDO	1,65 €	2,64 €
	ADULTOS	3,22 €	5,37 €
BONO 10 BAÑOS	INFANTIL	12,85 €	21,45 €
	TERCERA EDAD	12,85 €	21,45 €
	JUBILADO	12,85 €	21,45 €
	MINUSVALIDO	12,85 €	21,45 €
	ADULTOS	26,86 €	42,98 €
BONO 20 BAÑOS	INFANTIL	21,49 €	37,60 €



	TERCERA EDAD	21,49 €	37,60 €
	JUBILADO	21,49 €	37,60 €
	MINUSVALIDO	21,49 €	37,60 €
	ADULTOS	48,35 €	80,58 €
ENTRADA PISCINA	INFANTIL	4,96 €	8,26 €
ZONA WELLNESS	TERCERA EDAD	4,96 €	8,26 €
	JUBILADO	4,96 €	8,26 €
	MINUSVALIDO	4,96 €	8,26 €
	ADULTOS	8,26 €	11,98 €

D. BAÑO LIBRE

ASOCIACIONES Y CLUBS INSCRITOS REGISTRO MUNICIPAL 1 CALLE/45 MIN. 53,64 €

A todas las tarifas anteriores se les incrementará el IVA correspondiente.

CUARTO.- La obligación de pagar el precio público nace desde la entrada en la piscina, adquisición de los bonos correspondientes o desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

QUINTO.- Normas de Gestión.

1.- Este precio público se exige en régimen de autoliquidación.

2.- Tarifa Plana:

Las cuotas por tarifa plana dan derecho al usuario a la utilización de la piscina en baño libre, la utilización del centro de agua wellness y el desarrollo de las clases colectivas impartidas en el polideportivo multiusos "Ciudad de Azuqueca".



Abonado Individual	Entre 25 y 64 años
Abonado Joven	Entre 16 y 24 años
Abonado Tercera Edad	Mayor o igual 65 años.
Abonado Minusválido	Condición de minusválido en grado igual o superior al 33 %
Abonado Jubilado	Igual definición que para el resto de tarifas de la presente Ordenanza. También tributarán por esta tarifa los cónyuges beneficiarios de la tarjeta de asistencia sanitaria del sistema público de salud cuyo titular principal tenga la condición jubilado.
Abonado Matinal	Abonado que utiliza las instalaciones correspondientes en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8,30 a 15 horas.
Abonado Fin de semana y festivos	Abonado que utiliza las instalaciones correspondientes en sábado, domingo o festivo.
Unidad Familiar	A estos efectos la definición de unidad familiar es la que se determina en el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se asimilan a estos efectos aquellas unidades familiares compuestas por parejas de hecho registradas en el registro municipal correspondiente.
Abono Familiar 2	Abono con 2 miembros unidad familiar
Abono Familiar 3	Abono con 3 miembros unidad familiar
Abono Familiar 4	Abono con 4 miembros unidad familiar
Abono Familiar 5	Abono con 5 miembros unidad familiar

3.- La categoría de JUBILADOS comprende a las siguientes categorías:

- . Jubilación ordinaria.
- . Jubilación anticipada por tener la condición de mutualista.
- . Jubilación anticipada sin tener la condición de mutualista.
- . Jubilación anticipada por reducción de la edad mínima, debido a la realización de actividades penosas, tóxicas e insalubres.
- . Jubilación anticipada de los trabajadores discapacitados.
- . Jubilación parcial.
- . Jubilación flexible.
- . Jubilación especial a los 64 años.



Azuqueca de Henares

- - Aquellos sujetos beneficiarios del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI), que reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, no tengan derecho a pensión del actual sistema de la seguridad social.

La acreditación de la categoría de jubilados se realizará mediante certificado expedido por el INSS.

4.- la categoría INFANTIL comprende a todas aquellas personas con edad hasta 17 años, acreditándose mediante el DNI o libro de familia.

5.- La categoría TERCERA EDAD comprende a todas aquellas personas con edad igual o superior a 65 años, acreditándose mediante el DNI.

6.- La categoría de MINUSVALIDOS comprende a todas aquellas personas que acrediten esta condición y con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, acreditándose mediante certificado de calificación del grado de minusvalía por la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

7.- Para la obtención de la Tarjeta ciudadana será necesario estar empadronado en Azuqueca de Henares.

SÉPTIMO.- El presente precio público entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

APROBADO	JUNTA GOBIERNO LOCAL 12-02-213
BOP	18-03-2013